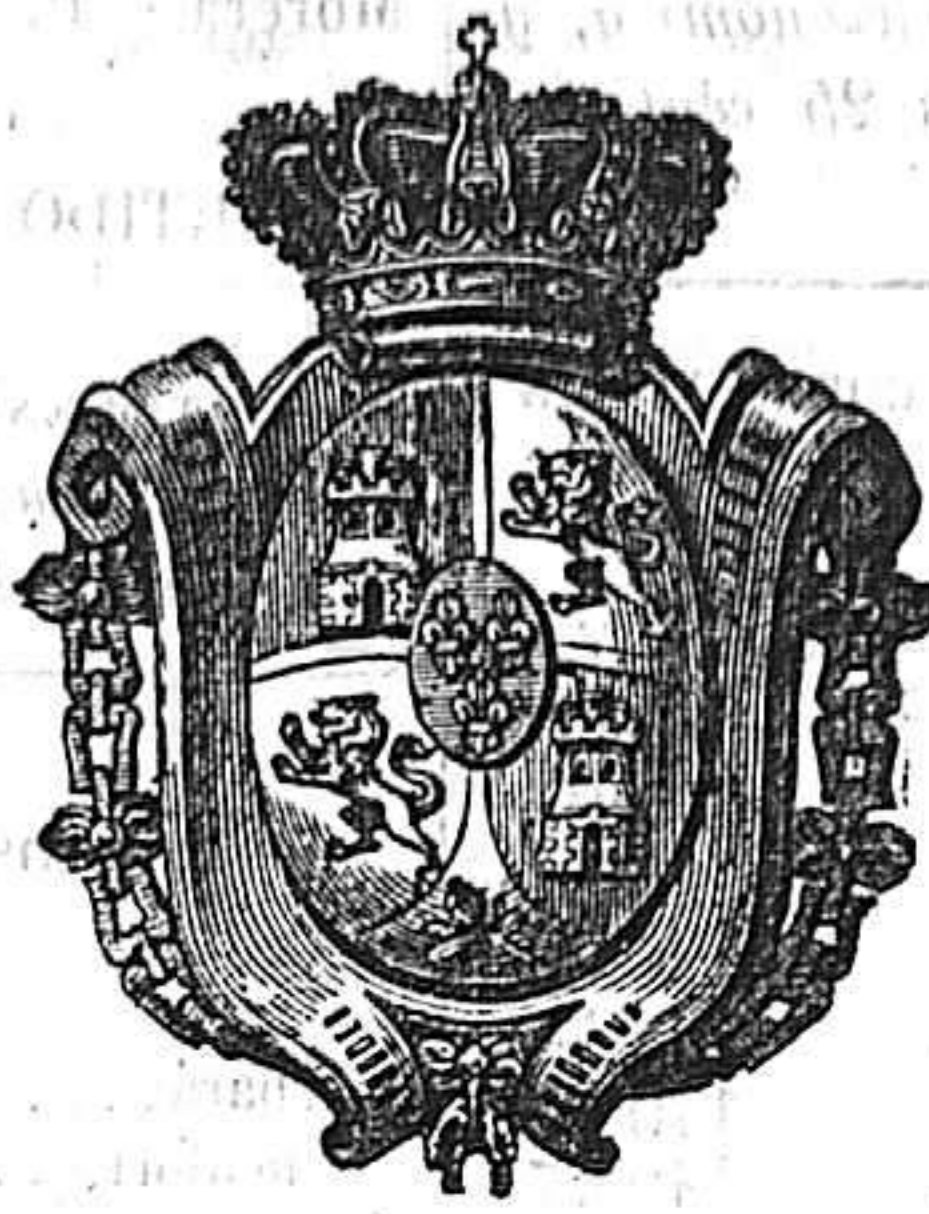


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Alberite sobre inversion del producto de las dos terceras partes del 80 por 100 de sus Propios enajenados, la Seccion de Gobernacion de aquel alto Cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 3 de Diciembre último, la Seccion ha examinado el adjunto expediente, promovido por el Ayuntamiento de Alberite, que pide autorizacion para invertir el producto de las dos terceras partes del 80 por 100 de sus Propios enajenados en la construccion de un puente sobre el rio Huecha, para poderse comunicar con la cabeza del partido y extraer en todo tiempo sus cosechas, cosas ambas que se hacen imposibles durante las crecidas del rio, por no existir paso alguno sobre él.

La Junta municipal aprobó por unanimidad el pensamiento, así como el plano, presupuesto y Memoria que se acompaña, acordando que la obra, cuyo importe está calculado en 14.886 pesetas 6 céntimos, se costeara con las 11.202 pesetas á que ascienden sus inscripciones, y el resto con la prestacion personal.

Expuesto al público el acuerdo durante 15 días, no se presentó reclamacion en contra, y la Comision provincial y el Gobernador de Zaragoza informan la peticion en sentido favorable.

Nada se le ocurre observar á la Seccion respecto al objeto del expediente, porque con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855, art. 19, los pueblos pueden invertir en obras de utilidad local el producto de sus inscripciones intrasferibles; ni en lo tocante á la instruccion del mismo expediente, por-

que se han seguido los trámites y cumplido las formalidades que establecen para los de esta índole la Real orden de 13 de Setiembre de 1859, y la regla 3.ª, art. 80, de la ley Municipal de 20 de Agosto de 1870.

No ofrece duda de ninguna especie el punto de que en la realizacion de la obra proyectada están interesados de consuno el buen servicio público y la utilidad local, pues ambas han de resentirse grandemente cuando las crecidas del Huecha, dificultando ó impidiendo que sea vadeado, incomunican al pueblo de Alberite con la cabeza del partido, y hacen imposible la extraccion de los caldos, en que consiste la principal riqueza del distrito; pero estas consideraciones, á juicio de la Seccion, pierden su importancia desde el momento en que se entra á examinar el asunto bajo el punto de vista económico.

En efecto, convertidas en renta del 3 por 100 interior las inscripciones que posee el pueblo, cuyo valor nominal asciende á 11.202 pesetas, y vendido al precio de cotizacion que hoy alcanza dicha renta produciria poco más de 1.000 pesetas; con esta suma apenas podria darse principio á la construccion del puente, y vendria el pueblo á quedarse sin este complemento de via y sin un recurso de carácter permanente, puesto que la prestacion personal resultaria insuficiente en este caso para cubrir la enorme diferencia que hay entre el valor real de las inscripciones y el importe del presupuesto de la obra, porque con las mil y tantas pesetas sólo podria adquirirse una cantidad insignificante de materiales.

Por lo expuesto, y en vista de que el pueblo de Alberite carece de otros medios para sufragar los gastos de la obra, y penetrada de que la autorizacion que solicita seria grandemente perjudicial á los intereses de la localidad, entiende la Seccion que mientras no se arbitren otros recursos no es conveniente acceder á la instancia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

—De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1877.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1329.

Habiéndose extraviado á D. Modesto Vallvé Fortuny, vecino de Altafulla, la cédula personal expedida á su favor en 19 de Diciembre último bajo el número 153; he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 27 de Mayo de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 1330.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Seccion de Contabilidad.—Cárceles de partido.

CIRCULAR.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 13 de Abril de 1875, esta Comision en session del dia de hoy ha acordado aprobar los repartimientos girados por los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido de Falsét, Gandesa, Montblanch, Réus, Tarragona, Tortosa, Valls y Vendrell, para cubrir las atenciones carcelarias durante el actual año económico, los cuales á continuacion se insertan. En su virtud y correspondiendo á este Cuerpo provincial la recaudacion de dichas cantidades segun lo dispuesto en la citada superior disposicion, ha acordado dictar las siguientes reglas:

1.ª Los Ayuntamientos de los pueblos de los respectivos partidos judiciales, harán efectivas en la Depositaria de fondos provinciales, por trimestres anticipados, las sumas que tienen señaladas en el repartimiento.

2.ª El Jefe de la seccion de Contaduría es el encargado de llevar la cuenta y razon de este ramo, y de vigilar para la mas perfecta ejecucion de cuanto pueda interesar al cumplimiento de tan importante servicio.

3.ª Los Ayuntamientos de las cabezas de partido están obligados á anticipar las cantidades necesarias para el sostenimiento de dichos establecimientos, de las que se reintegrarán

oportunamente de los fondos que les libre esta Comision á manera que vayan realizándose los cobros, y previa la presentacion por los referidos Alcaldes de la cuenta original justificada, que deberán rendir por trimestres vencidos.

4.ª Tanto los Alcaldes de las cabezas de partido como los que no lo son tendrán presente la disposicion 8.ª de la Real orden de 13 de Setiembre de 1849 que se inserta á continuacion, procurando los primeros incluir en sus cuentas trimestrales el importe de los socorros que aquellos justifiquen haber suministrado á los presos pobres transeuntes.

5.ª Deberán asimismo tener presente que no son admisibles en las cuentas de cárceles mas que los socorros suministrados á los presos pobres estantes y transeuntes que estén bajo la accion de los Tribunales de justicia y de ninguna manera los que se faciliten á los otros presos ó detenidos, que por pertenecer al depósito municipal, corresponde ser costeados por los Municipios respectivos; pues los Ayuntamientos están obligados á incluir en sus presupuestos las cantidades necesarias al efecto segun el art. 1.º del citado Real decreto de 13 de Abril de 1875.

Y 6.ª Esta Corporacion recomienda al celo de los señores Alcaldes y Ayuntamientos la mayor exactitud é interés en el cumplimiento de este servicio, sin dar margen á recuerdos ni á que hayan de tomarse serias determinaciones.

Tarragona 22 de Mayo de 1877.—El Vicepresidente, Francisco Morera.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larrás.

Disposicion 8.ª de la Real orden que se cita.

«Los presos pobres transeuntes serán socorridos diariamente con 60 maravedís por el Ayuntamiento del pueblo en que pernecten, debiendo este formar cuenta documentada de los gastos que origine la prestacion de semejante servicio, y pasarla cada tres meses para su abono al Alcalde del pueblo cabeza del partido judicial, quien hallándola arreglada, verificará el reintegro de los fondos que administre para el sostenimiento de los presos pobres en la cárcel del mismo partido.»

PARTIDO JUDICIAL DE FALSÉT.

AÑO DE 1877-78.

REPARTIMIENTO de lo que corresponde á los pueblos de este partido judicial para cubrir los gastos carcelarios del mismo durante el referido año económico, y que ha practicado el Ayuntamiento de esta villa de 8.240 pesetas 25 céntimos á que dichos gastos ascienden.

PUEBLOS.	CÚPO señalado para la contribucion de inmuebles.		IDEM por la de subsidio.		TOTAL.		CORRESPONDE á cada pueblo.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Arboli.....	4.414	'34	200	'21	4.614	'55	81	'31
Argentera.....	5.514	'20	14	'72	5.528	'92	97	'43
Bellmunt.....	6.656	'36	656	'61	7.312	'97	128	'88
Bisbal de Falsét....	4.048	'03	135	'15	4.183	'18	73	'70
Cabacés.....	8.705	'22	951	'06	9.656	'28	170	'20
Capsanes.....	8.077	'96	306	'22	8.384	'18	149	'17
Ciurana.....	7.319	'92	123	'67	7.443	'59	131	'19
Colldejou.....	3.343	'25	94	'21	3.837	'46	67	'61
Cornudella.....	27.961	'19	4.391	'56	32.352	'75	570	'34
Dosaiguas.....	7.531	'78	217	'89	7.749	'67	136	'58
Falsét.....	45.667	'44	5.568	'00	51.235	'44	901	'95
Figuera.....	7.365	'74	108	'94	7.474	'68	131	'74
García.....	18.917	'62	1.174	'64	20.092	'26	354	'18
Gratallops.....	14.867	'40	1.092	'34	15.959	'79	281	'34
Guiamets.....	4.982	'44	17	'67	5.000	'11	88	'12
Lloá.....	4.523	'15	244	'39	4.767	'54	84	'02
Margalef.....	3.491	'92	94	'21	3.586	'13	63	'19
Marsá.....	14.013	'93	627	'15	14.641	'08	258	'08
Masroig.....	7.908	'90	532	'94	8.441	'84	148	'79
Molá.....	10.812	'35	217	'89	11.030	'24	194	'42
Mora la Nueva.....	11.870	'69	1.357	'41	13.228	'10	233	'18
Morera.....	13.957	'65	718	'44	14.676	'09	258	'70
Palma (La).....	8.502	'02	306	'14	8.808	'16	155	'24
Poboleda.....	15.411	'79	1.098	'28	16.510	'07	291	'07
Porrera.....	27.474	'62	1.603	'17	29.077	'79	512	'60
Pradell.....	8.676	'34	691	'90	9.368	'24	165	'13
Pratdip.....	9.610	'68	270	'88	9.881	'56	174	'18
Riudecañas.....	11.534	'93	1.165	'38	12.700	'31	223	'86
Tivisa.....	26.890	'96	2.815	'01	29.705	'97	523	'67
Torre de Fontaubella	2.248	'50	29	'43	2.277	'93	40	'12
Torre del Español..	10.904	'28	934	'69	11.838	'97	208	'68
Torroja.....	13.426	'54	603	'61	14.030	'15	247	'32
Ulldemolins.....	8.263	'68	1.160	'08	9.423	'76	166	'10
Vandellós.....	11.487	'75	583	'24	12.070	'99	212	'77
Vilanova de Prades..	7.981	'59	73	'64	8.055	'23	141	'97
Vilanova Escornalbou	9.185	'47	173	'73	9.359	'20	164	'96
Vilella alta.....	4.856	'40	185	'50	5.041	'90	88	'84
Vilella baja.....	5.417	'85	471	'96	5.889	'81	103	'79
Vinebre.....	11.997	'50	247	'31	12.244	'81	215	'83
TOTALES.....	436.222	'38	31.259	'32	467.481	'70	8.240	'25

Falsét 25 de Abril de 1877.—El Alcalde, José Mas.
C. P.—Sesion del 22 de Mayo de 1877.—Aprobado.—El Vicepresidente, Morera.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

PARTIDO JUDICIAL DE GANDESA. AÑO DE 1877-78.

REPARTIMIENTO practicado por el Ayuntamiento de la ciudad de Gandesa de la cantidad de 8.500 pesetas que importa el presupuesto de gastos carcelarios para dicho año económico.

PUEBLOS.	CÚPO señalado para la contribucion de inmuebles.		IDEM por la contribucion de subsidio.		TOTAL.		CORRESPONDE pagar á cada pueblo.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Arnes.....	12.744	'98	558	'61	13.303	'59	292	'62
Ascó.....	19.019	'12	959	'51	19.978	'63	439	'00
Batea.....	43.128	'06	3.047	'70	46.175	'76	1.015	'65
Benisanet.....	15.278	'81	710	'12	15.988	'93	351	'67
Bot.....	9.259	'75	521	'03	9.780	'78	215	'12
Caseras.....	13.747	'34	239	'86	13.987	'20	307	'65
Corbera.....	22.582	'29	1.390	'00	23.972	'29	527	'28
Fatarella.....	17.181	'93	2.020	'09	19.182	'02	421	'92
Flix.....	26.572	'88	2.458	'98	29.031	'86	638	'56
Gandesa.....	32.941	'70	3.002	'78	35.944	'48	790	'62
Horta.....	36.981	'68	1.565	'35	38.547	'03	847	'85
Miravet.....	11.514	'50	889	'04	12.403	'54	272	'82
Mora de Ebro.....	28.368	'33	3.594	'19	31.962	'52	703	'00
Pinell.....	13.641	'66	1.342	'64	14.984	'30	329	'58
Pobla de Masaluca..	10.820	'42	291	'63	11.112	'05	244	'40
Prat de Compte....	5.118	'29	472	'33	5.590	'62	122	'97
Ribarroja.....	22.040	'94	984	'00	23.024	'94	506	'00
Villalba.....	20.186	'27	1.290	'98	21.477	'25	472	'40
TOTALES.....	361.108	'95	25.338	'84	386.447	'79	8.500	'00

Gandesa 8 de Mayo de 1877.—El Alcalde presidente, Rafael Figueras.—P. A. D. A., el Secretario, Jaime Sabaté.
C. P.—Sesion del 22 de Mayo de 1877.—Aprobado.—El Vicepresidente, Morera.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

PARTIDO JUDICIAL DE MONTBLANCH. AÑO DE 1877-78.

REPARTIMIENTO de las cantidades que corresponden á los Ayuntamientos de este partido judicial para cubrir las 25.000 pesetas á que asciende el presupuesto de gastos de las cárceles del mismo para el año económico de 1877-78.

PUEBLOS.	BASES.		TOTAL.	CORRESPONDE al respecto de 9'605 por 100.				
	Cupo de inmuebles.	Cuotas de subsidio.						
Barbará.....	11.290	'05	825	'40	12.115	'45	1.163	'68
Blanafort.....	7.818	'52	292	'50	8.111	'02	779	'05
Capafons.....	3.228	'30	85	'00	3.313	'30	318	'23
Ceballá del Condado.	2.961	'92	»	»	2.961	'92	284	'49
Conesa.....	5.570	'33	30	'00	5.600	'33	537	'90
Espluga de Francolí.	24.562	'44	1.830	'00	26.392	'44	2.534	'96
Febró.....	1.680	'72	»	»	1.680	'72	161	'43
Forés.....	4.534	'65	»	»	4.534	'65	435	'55
Guardia dels Prats..	9.176	'56	22	'50	9.199	'06	883	'56
Lilla.....	9.768	'36	605	'00	10.373	'36	996	'35
Llorach.....	2.486	'28	10	'00	2.496	'28	239	'76
Montblanch.....	25.816	'50	7.559	'50	33.376	'00	3.205	'72
Montreal.....	5.350	'50	440	'00	5.790	'50	556	'17
Pasanant.....	6.359	'76	55	'00	6.414	'76	616	'13
Pilas (Las).....	3.984	'30	257	'50	4.241	'80	407	'42
Pira.....	4.845	'87	265	'00	5.110	'87	490	'90
Prades.....	11.038	'09	612	'50	11.650	'59	1.119	'02
Querol.....	9.848	'00	137	'50	9.985	'50	959	'10
Rocafort de Queralt.	3.782	'70	145	'00	3.927	'70	377	'25
Rojals.....	3.602	'36	260	'00	3.862	'36	370	'98
Sta. Coloma Queralt.	10.868	'07	2.732	'00	13.600	'07	1.306	'28
Sta. Perpétua.....	8.362	'78	77	'50	8.440	'28	810	'68
Sarreal.....	16.673	'58	1.090	'00	17.763	'58	1.706	'17
Senant.....	2.988	'13	»	»	2.988	'13	287	'00
Solivella.....	10.891	'03	610	'00	11.501	'03	1.104	'66
Vallclara.....	5.401	'35	40	'00	5.441	'35	522	'63
Vallvert.....	4.580	'28	»	»	4.580	'28	439	'93
Vilavert.....	6.542	'55	710	'00	7.252	'55	696	'60
Vimbodí.....	16.341	'12	1.237	'50	17.578	'62	1.688	'40
TOTALES.....	240.355	'10	19.929	'40	260.284	'50	25.000	'00

Montblanch 20 de Abril de 1877.—El Alcalde, José Sabaté.
C. P.—Sesion del 22 de Mayo de 1877.—Aprobado.—El Vicepresidente, Morera.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

PARTIDO JUDICIAL DE RÉUS. AÑO DE 1877-78.

REPARTIMIENTO de las cantidades que corresponden á los Ayuntamientos de este partido judicial para cubrir el presupuesto de gastos de las cárceles del mismo para el año económico de 1877-78.

Importa el presupuesto de gastos: 11.000 pesetas.
REPARTO PARA CUBRIRLO.

PUEBLOS.	CÚPO señalado para la contribucion de inmuebles.	IDEM por la contribucion de subsidio.	TOTAL.	CUOTA que le corresponden para gastos de cárceles del partido á razon de 1'822 por 100.				
Aleixar.....	27.980	'64	822	'50	28.803	'14	524	'59
Alforja.....	30.951	'45	1.621	'65	32.573	'10	593	'18
Almóster.....	4.117	'25	307	'50	4.424	'75	80	'62
Borjas del Campo...	8.112	'15	683	'50	8.795	'65	160	'26
Botarell.....	8.175	'36	112	'50	8.287	'86	151	'00
Cambrils.....	36.437	'04	2.380	'00	38.817	'04	707	'24
Castellvell.....	5.309	'10	462	'50	5.771	'60	105	'16
Irlas.....	2.779	'20	40	'00	2.819	'20	51	'26
Maspujols.....	4.037	'87	307	'50	4.345	'37	79	'18
Montbrío.....	12.277	'71	1.301	'50	13.579	'21	247	'27
Montroig.....	28.031	'41	2.736	'00	30.767	'40	560	'59
Musara.....	2.449	'81	»	»	2.449	'81	44	'64
Réus.....	189.481	'14	108.266	'25	297.747	'39	5.423	'96
Riudoms.....	45.283	'68	2.275	'00	47.558	'68	866	'01
Riudecols.....	11.156	'40	707	'50	11.863	'90	216	'14
Selva.....	41.726	'79	3.977	'00	45.703	'79	832	'36
Vilaplana.....	7.730	'55	497	'50	8.228	'05	149	'89
Viñols.....	10.698	'84	642	'50	11.341	'34	206	'65
TOTALES.....	476.736	'38	127.140	'90	603.877	'28	11.000	'00

Réus 1.º de Mayo de 1877.—El Alcalde, Antonio Pamies.
C. P.—Sesion del 22 de Mayo de 1877.—Aprobado.—El Vicepresidente, Morera.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

REPARTO de las cantidades que deberán satisfacer los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial para cubrir los gastos de la cárcel del mismo en el año económico de 1877 á 1878.

Importa el presupuesto de gastos: 19.830 pesetas.

PUEBLOS.	CUOTA DE CONTRIBUCION por		TOTAL.		CANTIDAD que deben satisfacer por fondos carcelarios al 35.315.048 p. =	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Canonja.....	12.677'02		1.107'82		13.784'84	486'81
Catllar.....	14.746'46		936'42		15.682'88	553'84
Constantí.....	44.024'96		3.623'62		47.648'58	1.682'71
Morell.....	11.843'86		1.174'86		13.015'72	459'59
Pallaresos.....	4.344'76		47'35		4.392'11	155'10
Perafort.....	10.008'64		85'22		10.093'86	356'46
Pobla de Mafumet..	8.445'32		299'84		8.745'16	308'93
Rourell.....	4.672'25		969'03		5.641'28	199'22
Renau.....	5.893'48		14'67		5.908'15	208'64
Secuita.....	15.079'00		318'80		15.397'80	543'77
Tamarit.....	14.824'60		63'14		14.887'74	525'76
Tarragona.....	170.184'12		166.744'06		336.928'18	11.898'64
Vilaseca.....	64.079'07		5.311'63		69.390'70	2.450'53
TOTALES.....	380.823'54		180.693'46		561.517'00	19.830'00

Tarragona 11 de Abril de 1877.—El Alcalde presidente, José S. Fábregas.—P. A. de S. E., el Secretario, R. M. de Nin.

C. P.—Sesión del 22 de Mayo de 1877.—Aprobado.—El Vicepresidente, Morera.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

PARTIDO JUDICIAL DE TORTOSA.

AÑO DE 1877-78.

REPARTIMIENTO de las cantidades que corresponden á los Ayuntamientos de este partido judicial para cubrir el presupuesto de gastos de las cárceles del mismo en el expresado año económico.

Importa el presupuesto de gastos: 11.122 pesetas 75 céntimos.

REPARTO PARA CUBRIRLO.

PUEBLOS.	CÚPO señalado para la contribucion de inmuebles.		IDEM para la de subsidio.		TOTAL.		CUOTA que les corresponden de pagar para gastos de las cárceles del partido.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Alcanar.....	25.467'12		1.325'00		26.792'12		389'32	
Aldover.....	14.018'58		885'00		14.903'58		322'46	
Alfara.....	5.003'64		340'00		5.343'64		106'50	
Amposta.....	21.654'94		3.070'00		24.724'94		462'50	
Benifallet.....	12.186'90		407'50		12.594'40		238'15	
Cénia.....	17.866'62		1.864'25		19.730'87		369'50	
Cherta.....	21.351'04		3.331'00		24.682'04		462'57	
Freginals.....	6.025'14		90'00		6.115'14		120'50	
Galera.....	14.546'70		1.280'00		15.826'70		295'50	
Ginestar.....	7.238'25		632'50		7.870'75		160'50	
Godall.....	13.126'50		442'50		13.569'00		254'14	
Masdenverge.....	6.754'50		120'00		6.874'50		135'50	
Mas de Barberans..	14.156'10		279'50		14.435'60		272'50	
Pauls.....	5.944'87		136'00		6.080'87		119'35	
Perelló.....	18.520'09		813'00		19.333'09		366'50	
Rasquera.....	7.045'65		112'50		7.158'15		140'60	
Roquetas.....	60.008'40		3.844'50		63.852'90		1.189'56	
S. Carlos de la Rápita	6.354'71		3.286'50		9.641'21		186'50	
Sta. Bárbara.....	12.319'20		1.432'50		13.751'70		258'50	
Tivenys.....	9.945'97		2.237'50		12.183'47		229'50	
Tortosa.....	176.049'18		36.606'86		212.656'04		3.942'78	
Ulldcona.....	54.698'76		3.699'25		58.398'01		1.099'82	
TOTALES.....	430.282'86		66.235'86		596.518'72		11.122'75	

Tortosa 26 de Abril de 1877.—El Alcalde, Antonio Olivé.—El Secretario del Ayuntamiento, M. Ricardo de Ciria.

C. P.—Sesión del 22 de Mayo de 1877.—Aprobado.—El Vicepresidente, Morera.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

REPARTIMIENTO de las cantidades que corresponden á los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial para cubrir el importe del presupuesto de gastos de las cárceles del mismo, que asciende á 7.280 pesetas, para el año económico de 1877 á 1878.

PUEBLOS.	CUPO que satisfacen por la contribucion de inmuebles.		IDEM por la de subsidio.		TOTAL.		CUOTA que les corresponden para los gastos de las cárceles del partido á razon de 1'957 por 100.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Albiol.....	8.845'34		14'72		8.860'06		173'41	
Alcover.....	34.008'51		8.596'15		42.604'66		833'79	
Alió.....	5.368'04		171'47		5.539'51		108'43	
Bráfim.....	4.581'19		938'81		5.520'00		108'05	
Cabra.....	9.408'08		665'24		10.073'32		198'16	
Figuerola.....	11.787'61		88'88		11.876'49		232'44	
Garidells.....	2.261'05		363'65		2.624'70		51'39	
Masó.....	5.467'25		112'38		5.579'63		109'21	
Milá.....	3.542'77		206'12		3.748'89		73'39	
Núlls.....	7.725'88		405'01		8.130'89		159'14	
Plá de Cabra.....	16.973'00		553'43		17.526'43		343'00	
Pont de Armentera..	9.155'67		1.269'63		10.425'30		204'03	
Puigpelat.....	6.975'83		221'75		7.197'58		140'87	
Riba.....	6.147'43		4.484'88		10.632'31		208'08	
Rodoña.....	5.867'33		366'60		6.233'93		122'01	
Vallmoll.....	18.894'26		1.864'68		20.758'94		406'26	
Valls.....	100.849'72		36.746'06		137.595'78		2.692'76	
Vilabella.....	12.039'40		3.922'79		15.962'19		312'39	
Vilallonga.....	12.112'72		1.214'31		13.327'03		260'82	
Villarrodona.....	23.454'73		4.259'02		27.713'75		542'37	
TOTALES.....	305.465'81		66.465'58		371.931'39		7.280'00	

Valls 28 de Abril de 1878.—El Alcalde presidente, Juan Rodon.—P. A. del M. M., El Secretario interino, José Rodon.

C. P.—Sesión del 22 de Mayo de 1877.—Aprobado.—El Vicepresidente, Morera.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

PARTIDO JUDICIAL DE VENDRELL.

AÑO DE 1877-78.

REPARTIMIENTO de lo que corresponde á los pueblos de este partido judicial para el contingente carcelario del próximo año económico de 1877 á 78, bajo la base de las contribuciones directas, segun las disposiciones vigentes.

PUEBLOS.	CONTRIBUCION por Territorial.		IDEM por Subsidio individual.		TOTAL.		CORRESPONDE satisfacer á cada pueblo.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Albiñana.....	10.690'46		126'00		10.816'46		146'22	
Altafulla.....	9.388'56		1.202'50		10.591'06		141'95	
Arbós.....	16.542'64		2.097'50		18.640'14		249'62	
Aiguamurcia.....	22.500'30		509'50		23.009'80		318'50	
Bañeras.....	11.719'81		95'00		11.814'81		174'30	
Bellvey.....	8.295'62		125'00		8.420'62		112'66	
Bisbal del Panadés..	19.960'78		620'00		20.580'78		275'81	
Bonastre.....	9.402'67		257'50		9.660'17		129'40	
Calafell.....	12.962'20		352'50		13.314'70		178'72	
Creixell.....	8.167'62		357'50		8.525'12		114'07	
Cunit.....	6.979'34		75'00		7.054'34		95'22	
Llorens.....	4.443'64		100'00		4.543'64		61'32	
Masllorrens.....	3.945'61		360'00		4.305'61		58'12	
Montmell.....	13.543'13		12'50		13.555'63		181'99	
Nou (La).....	2.407'70		65'50		2.533'20		34'20	
Pobla de Montornés.	10.293'50		1.015'00		11.308'50		151'64	
Puigtiñós.....	10.170'01		127'50		10.297'51		138'77	
Riera.....	10.345'19		1.182'50		11.527'69		154'63	
Roda.....	9.654'29		315'00		9.969'29		133'58	
Salomó.....	6.286'21		327'50		6.613'71		89'26	
S. Jaime Domenys..	15.062'91		175'00		15.237'91		204'21	
Sta. Oliva.....	10.588'14		132'50		10.720'64		143'71	
S. Vicente Calders..	10.547'43		»		10.547'43		141'36	
Torredembarra.....	13.491'83		4.963'00		18.454'83		247'12	
Vendrell.....	40.944'65		13.777'00		54.721'65		734'72	
Vespella.....	8.023'44		65'00		8.088'44		108'18	
TOTALES.....	306.417'68		28.436'00		334.853'68		4.519'28	

Vendrell 18 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Salvador Rabassó.

C. P.—Sesión del 22 de Mayo de 1877.—Aprobado.—El Vicepresidente, Morera.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1331.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita.

Debiendo procederse al arriendo en pública subasta del arbitrio de romana ó sea pesos y medidas para el año económico de 1877-78, se hace saber:

1.º Que las proposiciones se han de presentar al Municipio el día 3 de Junio entrante, de diez á diez y media de la mañana, en pliegos cerrados, firmadas por los licitadores ó por una persona conocida á su ruego si aquellos no supieren firmar, y con estricta sujeción al modelo que va al pié del presente edicto, cubriendo por lo menos la cantidad que se fija como tipo, que es la de 1.650 pesetas. Las que se presenten que no cubran el tipo ó se separen en su redacción del modelo, se tendrán por nulas y no causarán efecto en la subasta.

2.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de 15 minutos, solo entre sus autores, y se adjudicará el arriendo al postor más ventajoso.

3.º El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta se manifestará en la Secretaría del Ayuntamiento á los que lo soliciten.

San Carlos de la Rápita 21 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Manuel Rosales.

Modelo de proposición que se cita.

D..... vecino de..... de oficio..... ofrece tomar por su cuenta el arriendo del arbitrio de romana, ó pesos y medidas, para el año económico de 1877-78, por la cantidad de..... pesetas (en letra), obligándose á cumplir todas las condiciones del pliego que va unido al expediente, de que está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1332.

Debiendo procederse al arriendo en subasta pública del arbitrio de plaza ó puestos públicos para el año económico de 1877-78, se hace saber:

1.º Que las proposiciones se han de presentar al Municipio el día 3 de Junio entrante, de once á once y media de la mañana, en pliegos cerrados, firmadas por los licitadores ó por una persona conocida á su ruego si aquellos no supieren firmar, y con sujeción al modelo que va al pié del presente edicto, cubriendo por lo menos la cantidad que se fija como tipo, que es de 625 pesetas. Las que se presenten que no cubran el tipo, ó se separen en su redacción del modelo, se tendrán por nulas y no causarán efecto en la subasta.

2.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz entre sus autores, por espacio de 15 minutos; y se adjudicará el arriendo de este arbitrio al postor más ventajoso.

3.º El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta se manifestará en la Secretaría del Ayuntamiento á los que lo soliciten.

San Carlos de la Rápita 21 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Manuel Rosales.

Modelo de proposición que se cita.

D..... vecino de..... de oficio..... ofrece tomar por su cuenta el arriendo del arbitrio de plaza ó puestos públicos para el año económico de 1877-78, por la cantidad de..... pesetas (en letra), y se obliga á cumplir todas las condiciones del pliego que va unido al expediente de que está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1333.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall.

En este pueblo se saca á pública subasta para el año económico de 1877 á 78, el arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario, bajo el tipo de 1.304 pesetas 95 céntimos. Los remates tendrán lugar frente la casa del Ayuntamiento; el primero el día 3 de Junio próximo, el segundo el día 10 para la admisión de décimas, ambos de once á doce de la mañana, y el tercero que en caso necesario servirá de segundo, el día 17 de dicho mes y hora expresada.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Godall 26 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Vicente Ferré.

Núm. 1334.

No habiendo producido resultado la convocatoria de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos de consumos del año 1877 á 78, y cumpliendo con lo acordado por el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes, se procederá al arriendo en venta libre de las especies de consumos de este pueblo, por medio de subastas públicas; señalándose para la primera el día 3 del próximo Junio y hora de diez á once de la mañana frente la Casa Consistorial, conforme al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Godall 26 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Vicente Ferré.

Núm. 1335.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit.

No habiendo producido ningun resultado la primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumos, para el próximo año económico, se señala el 31 del actual á las doce de la mañana en el lugar de costumbre para la segunda, bajo el pliego de condiciones que obra en Secretaría.

Cunit 24 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Pedro Planas.

Núm. 1336.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garidells.

No habiéndose presentado postor en la segunda subasta para el arriendo de las especies de consumos, verificada el día 23 del actual, se anuncia la tercera para el día 7 de Junio próximo venidero, de nueve á diez de la mañana, teniendo lugar dicho acto frente la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones al efecto formado.

Garidells 26 de Mayo de 1877.—El Alcalde, José Gils.

Núm. 1337.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils.

No habiendo producido resultado la convocatoria de gremios para el encabezamiento de consumos del próximo año económico y en cumplimiento de lo resuelto por el Ayuntamiento y asamblea de vocales, se procederá á las subastas públicas para el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, señalándose para la primera el día 2 de los corrientes, de once á doce de su mañana en la Casa Consistorial; la segunda el día 10, y para el caso que tenga de celebrarse una tercera, el día 18, en el propio local y horas citadas.

Dichas subastas se ajustarán al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cambrils 26 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Francisco Roca.

Núm. 1338.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cénia.

No habiendo tenido resultado la primera subasta intentada en el día de hoy para el arriendo en venta exclusiva de los artículos de consumos de esta villa para el próximo año económico de 1877 á 78, se anuncia la segunda para el domingo 3 del entrante Junio de once á doce de la mañana en la Casa Capitular.

Cénia 27 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Juan García.

Núm. 1339.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigpelat.

Este Ayuntamiento, en vista del resultado negativo que ha ofrecido la primera subasta de todas las especies de consumos, verificada en este pueblo á las once de la mañana del día de ayer, ha tenido á bien, señalar el día 3 de Junio próximo para celebrar una segunda subasta bajo las mismas condiciones que la primera, según el pliego de condiciones que está de manifiesto en los estrados de esta Alcaldía, y en el cual habrá de sujetarse el licitador que se presente.

Puigpelat 28 de Mayo de 1877.—El Alcalde, José Fábregas.

Núm. 1340.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella.

No habiendo producido resultado la segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con venta libre en esta villa, hago saber que la tercera subasta, bajo el mismo pliego de condiciones, tendrá lugar en la Casa Capitular de esta villa, el día 10 de Junio próximo venidero, á las doce horas de su mañana.

Vespella 28 de Mayo de 1877.—El Alcalde, José Vendrell.

ANUNCIOS.

HABILITACION DE PRIMERA ENSEÑANZA, Distrito de Tortosa y Gandesa.

El Habilitado de primera enseñanza de dicho distrito ha cobrado de la Administración económica las cantidades siguientes:

Alcanar, tercer y cuarto trimestres de 1876-77, pesetas 2.903'64.—Arnes, segundo id. id., 227'50.—Masdenverge, segundo id. id., 509'75.—Caseras, primero, segundo y tercero id. id., 500.—Freginals, tercero y cuarto id. id., 892.—Mora de Ebro, tercero id. id., 885.—Ribarroja, 1875-76, 1.000.

CONSUMOS.

EXPEDIENTES para el arriendo de las especies de consumos, arreglados con sujeción á las disposiciones de la Instrucción vigente.

Se hallan de venta en la imprenta de este *Boletín oficial* á 50 céntimos de peseta cada ejemplar.

Imprenta de José ANTONIO NEL-LO, calle de la Union, esquina á la Rambla de San Juan.

MANUAL DE LAS ATRIBUCIONES de los Alcaldes en el gobierno político de los distritos municipales, por D. Fermín Abella, Abogado y Director del periódico *El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados municipales*, etc. etc.

Contiene esta obra la explicación, la legislación y los formularios que necesitan saber los Alcaldes para corregir las faltas, conservar el orden público, atender á la seguridad personal, al buen régimen para las diversiones públicas, moralidad de los pueblos y servicios de las cárceles.

Se vende en la imprenta de este periódico á 24 reales ejemplar, pagados al contado.

GUIA DEL PROPIETARIO

PARA EL

AMILLARAMIENTO GENERAL

DE LA

RIQUEZA INMUEBLE,

DE

CULTIVO Y GANADERIA.

Contiene el Reglamento oficial, explicación de los modelos que lo acompañan, notas, comentarios, observaciones á los contribuyentes, diversos formularios, etc.

POR

D. Juan Antonio Sorribas y Zaidin,

Abogado del Ilustre Colegio de Barcelona, socio de la Academia de Legislación y Jurisprudencia, ex-Oficial primero del Registro de la propiedad de la misma, Secretario que ha sido del Ayuntamiento constitucional de la villa de Gracia y Letrado Asesor de la propia corporación, Vicepresidente de la taquigrafía del sistema Garriga, etc.

Se vende á 2 pesetas, en la imprenta de este periódico.

REGLAMENTO, TARIFAS Y FORMULARIOS

DE LA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

DE 20 DE MAYO DE 1873.

Un tomito de 104 páginas en 4.º
Se halla de venta en la imprenta de Nel-lo, á 2 pesetas cada ejemplar.

Cédulas personales.

Los ejemplares para formar el padron de los individuos sujetos al indicado impuesto, que los Sres. Alcaldes de la provincia deben remitir á la Administración económica durante el corriente mes, en cumplimiento de lo dispuesto en circular de 23 de Marzo último, se hallan de venta en la imprenta de este *Boletín oficial*.